

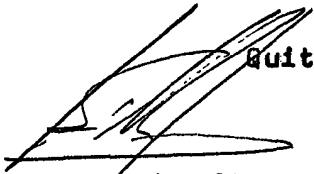
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A." POR LA DE "MOLINO - SUPERIOR MOSUSA S.A.", PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

- 1.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A." por la de "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.", prórroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 25 de mayo de 1979. Se ordena la publicación del extracto para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución Nº 8575 de 17 AGO. 1979, dictada por el señor Superintendente de Compañías.
- 2.- Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores: doctores Carlos Páez Fuentes y Jaime Vergara Jaramillo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía denominada "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- En virtud de la escritura pública antes referida, la compañía se denominará "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 AGO. 1979


Dr. Fernando Sevilla Darquea
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

DJ-AEAM-247

Dr. And.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A." POR LA DE "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.", PRERROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

- 1.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A." por la de "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.", prerroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 25 de mayo de 1979. Se ordenó la publicación de su extracto mediante Resolución N° 8575, de 17 de agosto de 1979, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías. Se publicó por tres días consecutivos en el Diario "EL TIEMPO" de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 23, 24 y 25 de agosto de 1979. La escritura pública antes referida fue aprobada mediante Resolución N° 8705, de 2 de octubre de 1979, dictada por el Señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor César Ingal Vázquez, e inscrita en el Registro Industrial del cantón Quito, bajo el N° 147, Tomo II, de 23 de octubre de 1979.
- 2.- Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores: doctor Carlos Páez Fuentes y Jaime Vergara Jaramillo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía denominada "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES, con lo cual asciende a NUEVE MILLONES DE DÓLARES.
- 4.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, mediante reservas facultativas y reservas legales.
- 5.- En virtud de la escritura pública antes referida, se codifican los estatutos sociales de la compañía y se reforman los siguientes artículos que dirán: "ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece la Sociedad Anónima "MOLINO SUPERIOR MOSUSA SOCIEDAD ANÓNIMA", con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos". "ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es la implantación y explotación de la industria molinera, en todos sus aspectos, así como la elaboración de todos los productos derivados o relacionados con esta industria. - Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todo los actos industriales, civiles y mercantiles que fueren necesarios, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley". "ARTÍCULO CUARTO.- Su duración es de cuarenta años a contar -

desde la fecha de inscripción de los estatutos de constitución de la compañía en el Registro Mercantil; se podrá liquidar antes de este plazo o prorrogarse en los casos previstos por la ley y en las disposiciones de estas estatutos". "ARTICULO QUINTO.- El capital social asciende a la suma de NOUVE MILLONES DE SUERES (\$ 9'000.000,00), dividido en noventa mil (900) acciones de diez mil sueres (\$ 10.000,00) cada una; podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.

Quito, a 21 NOV 1978

Enrique Cobos
Enrique Cobos
SECRETARIO GENERAL

03-ACAM-353

De Int